

ANÁLISIS DEL INCREMENTO DE LA DEDUCIBILIDAD DE LOS VALES DE DESPENSA: IMPACTO EN EL INGRESO Y EMPLEO DE LOS TRABAJADORES ANTE LA CRISIS DEL COVID-19



PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO
REALIZADO POR:



CONSIDERACIONES INICIALES

- Los Vales de Despensa, representan **una de las prestaciones de previsión social mas apreciada por los Trabajadores y sus familias**, vigente en nuestro país desde hace mas de 30 años.
- Actualmente, **9 millones de trabajadores** la reciben mensualmente y la utilizan principalmente para adquirir **insumos para alimentación y medicamentos**.
- *En esta etapa difícil a nivel mundial, los vales de Despensa han sido una herramienta socialmente eficaz para amortizar los efectos del COVID-19.*
- La discusión de la **miscelánea fiscal 2021**, en medio de la crisis sanitaria por COVID-19, presenta una **oportunidad para generar cambios importantes a la normatividad fiscal** para la recuperación económica a través del impulso al consumo.

PROPUESTA ASEVAL

- ASEVAL somete a consideración una medida que podría ayudar significativamente a los trabajadores del país y muy en particular a aquellos de bajos ingresos, al incrementar su poder adquisitivo, **a través de permitir la deducibilidad al 100% de las prestaciones de previsión social, tal y como existía previo a la reforma fiscal de 2014.**
- La propuesta consiste en **Derogar la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a fin de que las personas físicas y morales puedan deducir en su totalidad y plenamente los pagos efectuados a sus trabajadores por concepto de previsión social.**
- Para analizar la propuesta, **ASEVAL** solicitó a la consultoría **Valor Social para el Desarrollo, A.C.** un estudio para conocer el alcance e impacto de la misma.

PREGUNTAS ORIENTADORAS DEL ESTUDIO

1. ¿Es el incremento del margen de deducibilidad fiscal de los vales de despensa al 100% una *medida fiscal costo-efectiva* para mitigar los efectos adversos de la crisis en el *ingreso* y el *empleo* de los trabajadores del sector formal?
2. ¿Es una *medida fiscal progresiva* que beneficia en mucho mayor proporción al ingreso y el empleo de los trabajadores de bajos ingresos que a los trabajadores de ingresos medios y altos?

I. HALLAZGOS PRINCIPALES

- La **razón costo-beneficio de la medida resulta favorable** si se compara el costo de la pérdida fiscal neta con los ingresos adicionales directos que obtendrían los trabajadores: **por cada 1,000 millones de pesos de pérdida fiscal neta, se generan 1,223 millones de ingresos adicionales directos a los trabajadores formales.**
- **La medida resulta altamente progresiva** ya que el 44% de estos ingresos adicionales son capturados por los empleados formales de los cuatro deciles de menores ingresos en el país, mientras que los cuatro deciles de mayores ingresos capturan apenas el 33% de los beneficios de la medida.(*)
- **La medida tendría un impacto directo e inmediato en el incremento de un 4.3% del poder adquisitivo** para la compra de alimentos y bebidas de los hogares **del decil de menores ingresos** que reciben remuneraciones por trabajo subordinado. Por el contrario, su impacto en el decil de mayores ingresos sería prácticamente nulo (0.02%).
- La medida genera **251 empleos formales directos** y **2,161 indirectos.**
- La medida genera una **recaudación adicional por IVA e ISR** por empleos generados de **954.1 mdp.**

^[1] La progresividad mostrada por la medida es excepcionalmente favorable en el contexto de los Gastos Fiscales por concepto de “Ingresos exentos”. Concentración de beneficios en los primeros cuatro deciles para otros Subconceptos: “Prestaciones de previsión social”, 87.78%; “Otros ingresos por salarios”, 91.94%; “Cajas y fondos de ahorro”, el 94.8%; “Reembolso por gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral” el 98.0%.

II. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE VARIABLES

ESTIMACIÓN DE INCREMENTO DE INGRESOS DE TRABAJADORES, DISTRIBUIDO POR DECILES DE INGRESOS

Decil de Ingresos	Ingresos anuales adicionales si se incrementa la deducibilidad al 100% en vales de despensa*	Ingresos anuales por concepto de remuneraciones por trabajo subordinado*	Proporción que representa el incremento del total de los ingresos anuales del Decil	Proporción que representa el incremento de los ingresos anuales del Decil dedicados a alimentos y bebidas
I	518.38	26,675.49	1.94%	4.30%
II	527.08	87,549.38	0.60%	1.46%
III	549.37	143,134.59	0.38%	0.98%
IV	504.48	197,780.22	0.26%	0.70%
V	426.70	251,115.70	0.17%	0.50%
VI	707.88	321,809.25	0.22%	0.68%
VII	620.87	402,017.65	0.15%	0.53%
VIII	377.82	503,796.60	0.07%	0.28%
IX	547.53	676,598.52	0.08%	0.32%
X	32.13	1,311,901.53	0.00%	0.02%
Totales	4,812.27	3,922,378.94	0.12%	0.45%

* Montos en millones de pesos

Fuente: Valor Social para el Desarrollo, A.C. con base en ENIGH 2018

ESTIMACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO EN SECTORES CLAVE DE LOS INGRESOS ADICIONALES DE TRABAJADORES

Decil de Ingresos	Ingresos anuales adicionales si se incrementa la deducibilidad al 100% en vales de despensa*	Incremento en ventas del sector de alimentos y bebidas	Incremento en ventas del sector de cuidado personal y del hogar	Incremento en ventas del sector de medicinas
I	518.38	425.07	72.57	20.74
II	527.08	432.21	73.79	21.08
III	549.37	450.48	76.91	21.97
IV	504.48	413.67	70.63	20.18
V	426.70	349.89	59.74	17.07
VI	707.88	580.46	99.10	28.32
VII	620.87	509.11	86.92	24.83
VIII	377.82	309.81	52.89	15.11
IX	547.53	448.97	76.65	21.90
X	32.13	26.35	4.50	1.29
Totales	4,812.27	3,946.04	673.71	192.49

Debido a que los nuevos ingresos son mediante vales de despensa, se asume que la gran mayoría se destinarían al consumo de productos básicos dentro del hogar en los rubros de:

- (i) Alimentos y bebidas (82%);
- (ii) Cuidado personal y del hogar (14%) y
- (iii) Medicamentos (4%)

Fuente: ENIGH 2018

* Montos en millones de pesos

Fuente: Valor Social para el Desarrollo, A.C. con base en ENIGH 2018

ESTIMACIÓN DE EMPLEOS FORMALES DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS POR LA MEDIDA

Sector de Actividad	Empleos formales al cierre de 2019	Empleos formales generados por incremento en ventas del sector
Empleos Directos		
Emisoras de Vales de Consumo	4,700	251
Total Empleos Directos		251
Empleos Indirectos		
Autoservicios	417,847	1,836
Farmacias	53,230	311
Otros minoristas	12,620	14
Total Empleos Indirectos		2,161

Fuente: Valor Social para el Desarrollo, A.C. con base en Informe Anual 2018 de ANTAD y datos de ASEVAL

ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA RECAUDATORIA NETA DE LA MEDIDA

Concepto	Estimación Monetaria a 2020
Pérdida Recaudatoria Bruta adicional actualizada en términos reales a 2020	-5,231.77
IVA adicional por demanda inducida de vales por el incremento de su deducibilidad al 100% (estimada en 3.5% por ASEVAL)	560.00
ISR adicional de empleos directos generados/preservados atribuibles al incremento de deducibilidad	41.02
ISR adicional de empleos indirectos generados/preservados atribuibles al incremento de deducibilidad	353.17
Pérdida Recaudatoria Neta para 2020	-4,277.58
Pérdida Recaudatoria Neta para 2020 como proporción del PIB 2019	0.0018%
Pérdida Recaudatoria Neta para 2020 como proporción del total de la pérdida fiscal por exenciones de ISR a personas físicas en 2019	2.5%

* Montos en millones de pesos

Fuente: Valor Social para el Desarrollo, A.C.

^[1] EL ISR promedio anual por empleo generado se estableció en \$157,901,56. Se estimó con base en los ingresos anuales promedio por persona para cada decil por concepto de “Remuneraciones por trabajo subordinado” de la ENIGH 2018. Posteriormente se le aplicó la tasa de retención de ISR que le corresponde de acuerdo con los rangos de ingresos establecidos en las Tablas de ISR 2020, de acuerdo con la LISR y el Código Fiscal correspondiente. Finalmente, se obtuvo un promedio general de ISR para los 10 deciles de ingresos.

III. PROPUESTAS EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Fecha de presentación	Promovente	Denominación	Objeto
18/03/2020	Sen. Minerva Hernández Ramos (PAN)	Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	La iniciativa tiene por objeto eliminar la deducibilidad de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador, como previsión social, cajas y fondos de ahorros, gratificación anual, horas extras, prima dominical, entre otros, a fin de que las personas morales puedan deducir en su totalidad y plenamente los pagos efectuados a sus trabajadores por concepto de previsión social.
27/05/2020	Dip. Carlos Alberto Valenzuela González (PAN)	Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	La iniciativa tiene por objeto permitir la deducibilidad de las prestaciones sociales que otorguen los patrones a sus empleados. Para ello propone derogar las disposiciones que establecen: 1) los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos; y, 2) las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, en el ejercicio de que se trate, siempre que no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
08/09/2020	Dip. Agustín García Rubio (Morena)	Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	La iniciativa tiene por objeto permitir la deducibilidad del impuesto sobre la renta la totalidad de los gastos de previsión social o de aquellos que el consorcio realice a nombre de sus trabajadores.